MANUAL DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA CÁMARA GESELL

(aprobado por Acuerdo Nº 3179, punto 8º de fecha 22/03/11)

RECOMENDACIONES: SECUENCIA OPERATIVA

NOTIFICACIÓN PUNTUALIDAD PREDISPOSICIÓN Y PREVENCION TEMPORAL

TURNOS

- Los turnos para utilización de la Cámara Gesell se efectuaran al operador con una antelación de 72 horas, salvo excepciones fundadas.
- En caso que el solicitante de un turno acordado determinara suspenderlo debe comunicarlo con 24 horas de antelación al operador. Salvo excepción fundada.
- En casos de emergencias se señalarán los turnos en horarios vespertinos.
- Señalado un turno, existe una tolerancia de quince minutos, pasados los cuales el operador podrá suspenderlo, y si fuera factible reprogramarlo.
- El psicólogo dispone de 10 a 15 minutos para entrevistarse con la victima o testigo y de 10 minutos más para hacerlo con el responsable de la dependencia requirente para fijar los temas de trabajo.
- El tiempo de duración de la entrevista del profesional con la victima o testigo, se determinará en el momento, salvo excepción fundada, que no podrá extenderse mas de 60 minutos.
- Terminada la audiencia, el operador tiene una secuencia, como mínimo. de 30 minutos, para la grabación del soporte magnético audiovisual.

FUNCIONAMIENTO

- Toda/s persona/s que ingrese y/o permanezca en la Cámara Gesell -ambas salasdeberá apagar todo aparato electrónico, como celulares, reproductores de Mp3, etc. -evitando interferencias y para resguardo de los equipos tecnológicos-. los que serán guardados por el operador en un gabinete asignado.
- No está permitido, tomar fotografías, realizar grabaciones, etc. salvo expresa autorización de Secretaría de Superintendencia o Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.
- Comenzada una audiencia, no esta permitido ingresar o egresar de la Sala Técnica -evitando ruidos, iluminación exterior etc.
- El operador técnico de turno, debe permanecer siempre en la Sala Técnica, es responsable de la grabación del audio. En caso, de directivas del Magistrado o Responsable del momento, o desperfectos técnicos, o fuera necesaria comunicación con el Psicólogo, etc., se hará a través del Proveyente, Asesor o Secretario.

PERSONAS AUTORIZADAS

Las personas que intervienen al funcionar la Cámara Gesell, son las que determina la reglamentación -victima, testigo, psicólogo, asesor del menor, defensor, querellante, jueces, secretario, fiscal- a lo que se suma el técnico operador, y si fuera autorizado, un proveyente. Por disposición fundada de quienes tengan competencia podrá permitirse la intervención de otra/s persona/s.-